

- Dos empleados públicos de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, actuando como secretario del mencionado órgano, el Secretario Técnico de la Consejería.

4.- La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que será la competente para resolver la convocatoria.

5.- La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plazas y determinará una lista de reserva con aquellos que no la obtengan.

Una vez admitidos los solicitantes, se comprobará que éstos cumplen los requisitos exigidos para participar en la actividad de que se trate, quedando excluidos en caso de incumplimiento, para adjudicar la plaza al siguiente solicitante de la lista de reserva.

6.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento

Melilla 3 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva